

PERIODO
PRESIDENCIAL
007508
ARCHIVO

EJERCICIOS DE REFORMA ELECTORAL

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

APROX - 30 / Oct / 1991

Las tres proposiciones de reforma electoral que se acompañan - - una para el Senado, dos en el caso de la Cámara de Diputados- -, se han elaborado procurando conciliar las siguientes orientaciones:

1. **Aproximación al criterio de representación proporcional corregida, que es un compromiso programático de la Concertación.**

Ello implica dos objetivos:

- a) **Un sistema electoral que respete razonablemente el principio Un ciudadano, un voto, principio que operacionalmente se traduce en una división del territorio en distritos y circunscripciones senatoriales tales que los cuocientes $\frac{\text{Número de diputados elegidos}}{\text{Población del distrito (número de electores del Distrito)}}$ y $\frac{\text{Número de senadores elegidos}}{\text{Población de la Circunscripción (número de electores de la Circunscripción)}}$ sean al menos del mismo orden de magnitud a través de los distritos y circunscripciones.**
- b) **Un sistema electoral que contribuya significativamente a la estabilidad del sistema político global, asegurando la certeza de su representación parlamentaria a aquellos partidos cuyo nítido arraigo ciudadano se traduce en la obtención de importantes cuotas de apoyo electoral, y que sin perjuicio de**

obstaculizar tendencias a la proliferación de partidos, abra oportunidades de participación a los partidos en desarrollo que vayan logrando avances electorales.

2. Viabilidad política de la reforma.

La reforma que se proponga no sólo debe ser aceptable para los partidos de la Concertación, sino también de índole tal como para obtener en definitiva la mayoría requerida para su aprobación. Ello significa evitar reformas radicales que, al introducir incertidumbres severas, hacen improbable el éxito de la iniciativa.

3. Mantener como marco de referencia la proposición emanada de la Subcomisión sobre Leyes Electorales (Comisión de Reformas Políticas) de los comités técnicos de la Concertación.

Si bien la proposición en cuestión está afectada en cuanto a su viabilidad en razón de las nuevas circunstancias que sobrevinieron con posterioridad a su elaboración, ella ha sido considerada como un marco de referencia necesario en cuanto expresa el contenido del compromiso programático adquirido por los partidos.

La conciliación de los criterios indicados hace necesario que las proposiciones en esta materia se orienten por los siguientes objetivos y restricciones:

A. Necesidad de aumentar el número de Diputados y Senadores.

De mantenerse el número actual de Diputados y Senadores que integran ambas Cámaras, la única manera de aproximarse a un sistema más proporcional es a través de una reducción drástica del número de distritos y circunscripciones, lo cual es incompatible con otras restricciones impuestas por el objetivo de conferir viabilidad política a la iniciativa. Así, por ejemplo, manteniendo constante el número actual de cargos de ambas Cámaras, la aproximación a la proporcionalidad exigiría distritos que comprenderían más de una Región.

B. Necesidad de limitar el aumento del número de cargos dentro de rangos razonables.

No obstante lo anterior, el aumento del número de cargos debe tener lugar dentro de ciertos límites. Ello supone inevitablemente sacrificar en una medida importante la proporcionalidad del sistema.

Según cálculos practicados atendiendo a los datos del último Censo de Población, manteniendo una división sensata del territorio en distritos y circunscripciones, el objetivo de una proporcionalidad casi perfecta en cuanto a población exigiría más de doscientos cargos de Diputado y más de setenta de Senador. Claramente, esas magnitudes harían inviable la reforma.

La proposición de la Subcomisión sobre Leyes Electorales de la Concertación contempla cincuenta cargos para el Senado y ciento cincuenta para la Cámara. Para compatibilizar las propuestas que se presentan con los restantes objetivos y restricciones considerados, se han elevado esas cifras a 60 en el caso del Senado, y a 162 y 161 en el caso de los dos ejercicios para la Cámara de Diputados.

C. Necesidad de asignar, como regla general, más de tres cargos por distrito y por circunscripción.

Obviamente, es la única manera de romper con el binominalismo del actual sistema. La sola excepción a esta regla en los ejercicios que se presentan es en el caso de la fórmula de **44 Distritos y 162 Diputados**, donde la necesidad de aproximarse a la proporcionalidad respecto de población, bajo la restricción de no contemplar distritos cuyo territorio exceda a una Región, han llevado a distritos de dos diputados en las Regiones extremas del norte y del sur.

D. Considerar la Región como límite natural de distritos y circunscripciones.

Ello significa evitar distritos o circunscripciones cuyo tamaño exceda al de una Región.

E. Reducción del número actual de distritos y circunscripciones.

Ello es una consecuencia de los objetivos y restricciones ya señalados. Aproximar el sistema a una mayor proporcionalidad, manteniendo el actual número de circunscripciones y distritos o aumentándolos, implicaría llevar el número de diputados y senadores más allá de límites razonables.

F. Respetar situaciones existentes, relativamente consolidadas.

Prácticamente, ello se traduce en reducir el número de distritos y circunscripciones, evitando en lo posible el fraccionamiento de los ya existentes.

Los ejercicios presentados para la Cámara reducen el número de distritos aplicando como principio general la fusión de distritos ya existentes. Sólo en un número limitado de casos se han fraccionado distritos ya existentes, asignándose partes de ellos a otros nuevos distritos, dada la imposibilidad de evitarlo atendiendo al objetivo de lograr una aproximación razonable a la proporcionalidad en cuanto a población.

En el caso del Senado, se propone hacer equivalente la circunscripción con la Región, fusionándose de ese modo en una sola las circunscripciones hoy existentes en las regiones V, Metropolitana, VII, VIII, IX y X.

G. Asignar un mismo número de cargos de Diputado por distrito.

Dada la información disponible, esta restricción parece ser requerida por la viabilidad política de la reforma. En los ejercicios presentados, la única excepción a este principio la constituyen los casos de distritos en regiones extremas. Esa excepción obedece al objetivo de aproximar el sistema a una mayor proporcionalidad y a la restricción en cuanto al número total de diputados. En los dos ejercicios presentados, se ha contemplado el rango establecido en la proposición de la Subcomisión sobre Leyes Electorales, que establece un mínimo de tres y un máximo de seis cargos por distrito.

En el caso del Senado, tanto el principio de respetar situaciones relativamente estabilizadas como el objetivo de aproximarse a una mayor proporcionalidad, han exigido asignar números variables de cargos por circunscripción.

A continuación se reseñan los tres ejercicios que se presentan:

- I. Senado: Trece circunscripciones senatoriales, correspondientes a cada Región, con un total de 60 senadores.**

Este ejercicio establece la Región como circunscripción senatorial, fusionando las circunscripciones hoy existentes en las regiones V, Metropolitana, VII, VIII, IX y X.

Cinco regiones eligen tres senadores (I, II, III, XI y XII), una elige cuatro (IV), cuatro eligen cinco (VI, VII, IX y X), dos eligen seis (V y VIII), y la Región Metropolitana elige nueve.

Para los efectos de la elección parlamentaria de 1993, las Regiones pares y la Metropolitana eligen por un período de cuatro años los nuevos cargos creados, conservando su mandato por otros cuatro años los senadores ya elegidos en esas Regiones. En 1997, estas Regiones reeligen la totalidad de los cargos.

En el caso de las regiones impares, se eligen en 1993 la totalidad de los cargos asignados, por un período de ocho años, correspondiendo renovar la totalidad de ellos en el año 2001.

El procedimiento propuesto para la determinación de elegidos es el sistema D'Hont corregido.

II. Cámara de Diputados: 44 Distritos y 162 Diputados.

El primer ejercicio que se presenta para la Cámara de Diputados contempla 44 distritos y un total de 162 diputados. Como regla general, cada distrito elige cuatro diputados, con la excepción de los nuevos distritos 1, 2, 3, 5, 6, 42 y 43, que eligen sólo dos.

Se acompaña la nómina de los nuevos distritos propuestos, indicando en cada caso las comunas que lo integran, la Región a que pertenece, y el o

los distritos actuales que lo componen.

Para la determinación de los elegidos se propone el sistema D'Hont corregido.

III. Cámara de Diputados: 33 Distritos y 161 Diputados.

Este ejercicio contempla 33 distritos y un total de 161 diputados. Como regla general, cada distrito elige cinco diputados. Las excepciones son los nuevos distritos 32 y 33 que eligen tres.

Al igual que en el caso anterior, para cada nuevo distrito se indican las comunas que lo componen, la Región a que pertenece, y el o los distritos actuales que lo integran. Para la determinación de los elegidos se propone el sistema D'Hont corregido.